Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora

Carta Circular
OC-26-11

Año Fiscal 2025-2026
2 de diciembre de 2025

Gobernadora, secretarios de Gobierno, directores de organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, directores de finanzas, auditores internos, y oficiales de enlaces de las entidades[1]

Asunto: **Extensión de fecha límite para remitir la Certificación Anual Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, según enmendada, para el Año Fiscal 2024-25**

Estimados señores y señoras:

Conforme a lo que se establece en el Artículo 9[2] de la *Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006*, según enmendada, toda agencia[3] de la Rama Ejecutiva, que reciba asignaciones de recursos del Fondo General debe presentar una certificación firmada por el funcionario principal y por el director de finanzas y debidamente juramentada por ambos, en las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, **no más tarde del 31 de diciembre del año fiscal que acaba de concluir.**

La certificación debe contener, entre otras cosas, la siguiente información:

1. Informe del total de puestos ocupados por categoría al principio y al final del año fiscal, incluido la cuantía total del gasto de nómina y los costos relacionados.

---

[1] Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

[2] 3 LPRA sec. 8759.

[3] Según se define este término en el Artículo 2. *Ibid.*. sec. 8751.

2. Relación de los servicios profesionales y consultivos (total de contratos formalizados) recibidos durante el año fiscal, incluida la cuantía de estos.

3. Análisis de las economías alcanzadas o del incremento en los gastos incurridos durante el año fiscal.

4. Recomendaciones para realizar economías adicionales, incluido un análisis de duplicidad de funciones dentro de la entidad.

5. Medidas objetivas para determinar la eficiencia y la efectividad en cumplir con los objetivos y las responsabilidades, según lo dispuesto en la ley orgánica de la entidad.

6. Informe de los ingresos mensuales recibidos y proyectados comparados con los ingresos presupuestados para el año fiscal[4].

7. Informe de los gastos mensuales incurridos y proyectados comparados con los gastos presupuestados para el año fiscal[5].

8. Detalle de los instrumentos financieros (inversiones) que la entidad tenía al finalizar el año fiscal.

Esta *Carta Circular* se emite para notificarles que hemos determinado conceder hasta el **30 de enero de 2026** para remitir el *Formulario OC-DA-137, Certificación Anual Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006*, según enmendada, junto a la información requerida, ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para esto, hemos diseñado una plataforma electrónica que contiene los requerimientos de la *Ley 103-2006*, la cual está disponible en la sección de Contraloría Digital de nuestra página de Internet *https://contraloriadigital.ocpr.gov.pr/*.

En la sección de *Contraloría Digital* se encuentra el *Manual de la Aplicación del Registro de Información Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006*. El oficial de enlace es responsable de lo siguiente:

1. Completar los encasillados de las ocho partes de la información requerida por la *Ley 103-2006*.

---

[4] Comparación entre los ingresos recibidos (real), los ingresos proyectados (o estimados) en el mes vs. los ingresos presupuestados anualmente.

[5] Ver nota 4.

2. Digitalizar en un solo archivo en PDF el ***Formulario OC-DA-137***[6] y el informe de ocho partes.

3. Acceder a la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*, *https://certificacionesanuales.ocpr.gov.pr/* para remitir la certificación y el informe.

4. Referir a las secretarías de la Cámara de Representantes, el Senado y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto copia de la certificación y los informes.

Las entidades deben retener los documentos originales para futuras auditorías o cuando sean solicitados por los auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-25-10* del 20 de noviembre de 2024.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2620, o por el correo electrónico: *Ley103@ocpr.gov.pr*.

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.

Cordialmente,

Lcda. Carmen Vega Fournier, CPA

[6] A partir de este momento, se requiere el uso del *Formulario* revisado con fecha de diciembre 2025.